

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT)

Resolución de Junta Directiva No. 020
De 21 de julio de 2022

La Junta Directiva de la Secretaría Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación
(SENACYT),

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que el artículo 19-A de la Ley 13 de 1997, modificada por la Ley 50 de 2005 y la Ley 55 de 2007, crea la Junta Directiva de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT) como el organismo de dirección interna de mayor jerarquía de su estructura organizacional.

Que el numeral 15 del artículo 10 de la excerta legal antes señalada indica que, como parte de sus funciones, la SENACYT apoya financieramente los programas de educación formal e informal en el sector de la ciencia y la tecnología, en cualquiera de sus niveles y modalidades, para desarrollar, establecer o evaluar metodologías, material educativo y procesos innovadores para la enseñanza y aprendizaje de las ciencias básicas o aplicadas, así como cualquiera otra iniciativa dirigida a mejorar la educación en ciencias.

Que según lo estipula el Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación (PENCIYT 2019-2024) y el Plan Estratégico de Gobierno, la SENACYT tiene dentro de sus objetivos estratégicos para el sector educativo “contribuir al logro de una educación inclusiva, pertinente, equitativa y de calidad en el área científica y tecnológica producto de la investigación e innovación en las prácticas de enseñanza a nivel escolar”.

Que desde el año 2012, la SENACYT cuenta con el Programa “Concurso Nacional de Clubes de Ciencia”, con la finalidad de promover la creación, fortalecimiento y desarrollo de clubes de ciencia en las escuelas primarias y secundarias del país, como una herramienta de acercamiento a actividades propias de la investigación en ciencias y del quehacer científico.

Que mediante la Resolución Administrativa No. 77 de 26 de abril de 2012, publicada en la Gaceta Oficial del 8 de mayo de 2012, la SENACYT aprobó el Reglamento del Programa “Concurso Nacional de Clubes de Ciencia”.

Que la SENACYT ha identificado la necesidad de ampliar y actualizar dicho Programa, con el propósito de promover el desarrollo de competencias, capacidades científicas y tecnológicas en los participantes, y, por ende, fomentar las vocaciones científico-tecnológicas, que son de suma importancia para el desarrollo del país.

Que para tal fin, se propone crear un nuevo Programa denominado “*Concursos Educativos para el Fomento de la Ciencia y la Tecnología*”.

Que el 21 de julio de 2022, en sesión ordinaria de la Junta Directiva de la SENACYT, llevada a cabo de manera virtual, el Secretario Nacional sometió a consideración de los miembros la aprobación del Reglamento del Programa denominado “*Concursos Educativos para el Fomento de la Ciencia y la Tecnología*”.

Que una vez presentadas estas solicitudes, fueron aprobadas por los seis (6) miembros de la Junta Directiva que emitieron su voto sobre el tema.

Que en consecuencia,

Resolución de Junta Directiva No. 020 de 21 de julio de 2022
Página No. 2

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar en todas sus partes el Reglamento del Programa denominado “Concursos Educativos para el Fomento de la Ciencia y la Tecnología”, cuyo texto se encuentra a continuación:

REGLAMENTO DEL PROGRAMA “CONCURSOS EDUCATIVOS PARA EL FOMENTO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA”

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Finalidad del Programa

El Programa Concursos Educativos para el Fomento de la Ciencia y la Tecnología de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT), en adelante **EL PROGRAMA**, tiene la finalidad de estimular, a través de Concursos, la participación de estudiantes en actividades que involucren contenidos en matemática, química, biología, física, astronomía, robótica, programación, tecnologías emergentes y ciencias afines para contribuir al descubrimiento de sus aptitudes científicas y tecnológicas.

Artículo 2. Objetivo del Programa

El objetivo de **EL PROGRAMA** es fomentar la innovación y las vocaciones científico-tecnológicas en estudiantes del sistema educativo nacional.

Artículo 3. Objetivo del Reglamento

El presente reglamento tiene como objetivo regular el proceso de lanzamiento, selección y premiación de los Concursos a realizar para el fomento de la Ciencia y la Tecnología en los estudiantes, en adelante **LOS CONCURSOS**.

CAPÍTULO II LANZAMIENTO DE LOS CONCURSOS

Artículo 4. Lanzamiento

La SENACYT anunciará en su página web la apertura de **LOS CONCURSOS** de **EL PROGRAMA**. Igualmente, podrá valerse de otros medios digitales masivos para promocionarlos.

La SENACYT podrá lanzar **LOS CONCURSOS**, en atención a las áreas temáticas científicas o tecnológicas que se consideren reforzar. Así mismo, **LOS CONCURSOS** podrán establecer diferentes categorías o modalidades en atención al objetivo del mismo.

Artículo 5. Documentos necesarios para anunciar de los Concursos

Para el lanzamiento de los concursos la SENACYT deberá publicar en su sitio web los siguientes documentos:

1. Anuncio del Concurso.
2. Bases del Concurso.
3. Formulario de inscripción.

4. Formulario de autorización suscrito por el tutor legal de cada uno de los estudiantes participantes que sean menores de edad.
5. Formularios de evaluación.
6. Reglamento del Programa.
7. Otros documentos relacionados al Concurso.

Artículo 6. Anuncio de los Concursos

El anuncio de **LOS CONCURSOS** deberá indicar lo siguiente:

1. A quién va dirigido.
2. El objetivo del Concurso.
3. Los requisitos que deben cumplir los participantes.
4. Los plazos para realizar la inscripción (día y hora límite).
5. Cómo entregar el formulario de inscripción.

Artículo 7. Bases de los Concursos

Para cada uno de **LOS CONCURSOS**, la SENACYT elaborará sus Bases que deberán indicar como mínimo:

1. Las disposiciones generales (lugar y/o forma de recepción de inscripciones, condiciones y/o términos especiales).
2. Las modalidades o categorías del concurso.
3. El enlace al formulario de inscripción.
4. El proceso de selección (se deberá indicar si hay fases eliminatorias).
5. Los criterios de evaluación.
6. Los premios, distinciones o reconocimientos a otorgar.

Artículo 8. Recepción de las inscripciones a los Concursos

Los interesados en participar deberán llenar el formulario de inscripción y remitirlo según se establezca en las Bases de **LOS CONCURSOS**, dentro del plazo indicado. No se aceptarán inscripciones remitidas con posterioridad a la fecha y hora indicada en el Anuncio de **LOS CONCURSOS**.

Una vez cerrado el plazo de inscripción en **LOS CONCURSOS**, la SENACYT procederá a verificar si las inscripciones presentadas cumplieron satisfactoriamente con todo lo solicitado en el anuncio y en las bases de **LOS CONCURSOS**.

CAPÍTULO III SELECCIÓN DE LOS GANADORES

Artículo 9. Selección de los ganadores

El proceso de selección y los criterios de evaluación deberán estar detallados en las Bases de **LOS CONCURSOS**.

La selección de los ganadores se realizará a través de un Jurado experto, que estará compuesto por profesionales con experiencia en la temática de cada uno de **LOS CONCURSOS**.

Este Jurado deberá llenar los formularios de evaluación por cada participante o equipo, el cual será proporcionado por la SENACYT.

El Jurado dejará constancia de las evaluaciones realizadas y sus resultados, mediante un acta. Esta acta deberá ser firmada por todos los miembros del Jurado y estará acompañada de una lista de los participantes mostrando los puntajes obtenidos y los

Resolución de Junta Directiva No. 020 de 21 de julio de 2022
Página No. 4

respectivos formularios de evaluación.

En el acta se deberá indicar expresamente el o los ganadores de **LOS CONCURSOS**.

Artículo 10. Publicación de Resultados

La SENACYT publicará en su página web los resultados de **LOS CONCURSOS** indicando el nombre de los ganadores en cada una de sus modalidades y categorías.

Artículo 11. Premiación

La SENACYT otorgará los premios, distinciones o reconocimientos, según lo establecido en las Bases de **LOS CONCURSOS** a los ganadores en sus modalidades y categorías.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 12. Aceptación de las Bases del Concurso

La participación de los estudiantes y sus tutores legales en **LOS CONCURSOS** implica la total aceptación de las Bases del Concurso en el que participen.

La SENACYT queda facultada para resolver cualquier circunstancia no prevista en las Bases del concurso respectivo.

Artículo 13. Veracidad de la información brindada

Toda la información brindada por los estudiantes participantes y sus tutores legales se considerará cierta y tendrá carácter de declaración jurada. El participante que provea información falsa o que oculte información podrá ser descalificado del Concurso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto la Resolución Administrativa No. 77 de 26 de abril de 2012, por la cual se aprobó el Reglamento del Programa "Concurso Nacional de Clubes de Ciencia".

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 13 de 15 de abril de 1997, modificada por la Ley 50 de 2005 y la Ley 55 de 2007, y la Nota No. 407-2019-DVM de 25 de noviembre de 2019, del Ministerio de la Presidencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


RAFAEL MEZQUITA VÁSQUEZ
Presidente de la Junta Directiva


EDUARDO ORTEGA BARRIA
Secretario Nacional de la SENACYT y
Secretario de la Junta Directiva


ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
DE LA pdg. 01 ALA pdg. 02
Firma: Sofía Jami
Fecha: 23/ julio / 2022